

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
165/2023 Y SU ACUMULADA 168/2023**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio LV/SSLYP/DJ/3o.10052/2023 y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	16176
2. Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2528-SEPJF

Las documentales identificadas en el número uno se depositaron en el “*Buzón Judicial*”; en tanto que las mencionadas en el número dos se enviaron a través del “*Sistema Electrónico*”; ambas recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

Informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y, el segundo, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden los informes solicitados; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64,

¹ **Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintidós, de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la que se aprobó la designación del promovente como Presidente de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...)

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidós, que contiene el nombramiento de la promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, 9, fracción XVI, y 36, fracciones I, II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

(...)

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias.

(...)

XVI. La Consejería Jurídica.

(...)

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

(...)

párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados y autorizados. Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, designan delegados; además, se tiene al Poder Legislativo de la entidad mencionando autorizados.

Domicilio. De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes.**

Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición del Legislativo local para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en las presentes acciones de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atento a lo anterior, se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pruebas. Por otra parte, ofrecen como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, así como la página electrónica que menciona el Poder Ejecutivo estatal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Desahogo de requerimiento. Con apoyo en el numeral 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de once de agosto del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que consta la publicación de la norma general impugnada; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Requerimiento. En otro orden de ideas, en virtud de que el Poder Legislativo local fue **omiso** en remitir copias certificadas de la iniciativa, de las actas de sesión en las que se haya aprobado y en las que conste la votación del Decreto impugnado; en consecuencia, con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles,** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de los mencionados documentos; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá el asunto con los elementos que obren en autos.

Lo anterior deberá remitirse **únicamente,** de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, y se resolverá el asunto con los elementos que obren en autos.

Traslado. Con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República².

Esto, con fundamento en los artículos 10 y 66 de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de

² Los anexos quedan a disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con sustento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del numeral 1 de la invocada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 11897/2023, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:10:00Z / 14/11/2023T10:10:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2f c4 8e da 70 00 1f be b3 ce 5d 5e 34 b6 1c 98 07 58 e4 12 f4 6e 07 a0 f6 b9 ae 20 7a b7 8d 62 40 44 12 f4 27 75 15 84 21 c9 28 18 0c a1 d1 46 8c b4 51 fe b9 ae df 6a c3 e7 b6 3b 5f 03 3f 79 aa 3f ae 2d 21 43 11 b7 34 82 58 97 ff 31 2b 00 89 6e f2 43 6d 98 a8 47 0d b2 b5 45 43 70 fb 0c 8f 76 a5 58 af 06 59 f3 21 b1 5e 1e 86 52 65 8e 56 d0 be 17 0e 77 43 59 47 fa 78 81 ff 10 12 aa 22 22 5c 2d a8 43 54 2c 35 f2 fa 11 2a e7 25 5d bf 57 91 12 e8 e5 c8 a1 98 55 ba e1 e9 ef aa 6f 4f bb 0e ee 6a e5 89 24 29 cc 49 57 3f a7 19 f0 35 4c 8c 2e 15 2f 6d f7 7d 66 af 5c 7a 62 74 f7 9e d9 fd 3c a6 40 67 31 e5 e5 47 fb 4d 03 cc b9 d2 fc 40 2f 49 a1 8a 8f dc db e3 dd 97 17 7a 39 eb a8 0c 3e 18 fc 92 27 15 b0 dd 17 18 fe 2c d3 ae dd 79 6c e3 f2 66 ab 0d 25 f2 f1 df a1 ea 29				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:10:05Z / 14/11/2023T10:10:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:10:00Z / 14/11/2023T10:10:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6418470			
	Datos estampillados	333138A9E59123A293C56CEB34828766503F75326F93712319C59D0192692B1B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:30:06Z / 09/11/2023T13:30:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	89 7f 78 df 44 d6 84 da c0 dd 36 ba 44 e0 ce 86 35 e8 29 30 ec 45 81 92 8e 31 f4 a0 37 c1 6d 26 90 81 db 1f 66 0e e2 9a ea 20 f3 fa c6 65 9b 4e 17 e6 53 d2 c8 8c 14 4a 2f ed 8b ec 36 48 38 c0 50 d4 47 9d 65 d9 5c c4 3b 5e 68 81 97 5c 52 13 52 60 24 cd 25 f9 2e 2b 77 13 da f6 61 25 0d f8 cd 0f c5 96 ad c9 25 b3 e4 00 1e 58 f9 53 ae 60 ba 47 c6 ce 9a 1a a6 ba 71 4c 6e 72 c6 95 90 d8 c1 a8 01 ed ec 7d cb a8 45 b7 9c fe 23 06 73 b0 76 86 5b 21 d3 71 0f ce ae 87 85 b3 54 44 bd fd 49 be 56 f8 90 d9 90 23 f5 75 ee 94 bb 1c 98 dd 48 05 b0 e1 87 2a f5 4b 50 c3 17 46 af a7 6c 9e 62 9c 18 70 28 21 3f 2a 50 7e 2b 7a c5 b6 77 52 39 f9 2e 4c b1 8b 82 c5 9d c6 ee 28 b5 9e 5d dc 13 b1 af 55 17 a2 c0 da 89 4f d5 ae 04 05 ed 05 8f 7d e7 72 09 26 22 fd 78 3d 86 03 a6 ff 0d 6e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:30:12Z / 09/11/2023T13:30:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:30:06Z / 09/11/2023T13:30:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6400059			
	Datos estampillados	2C8C491D64BCE78BBC52EB894BA4D6107A56809EEBCC2A759007979A0966D67D			